

## ACUERDO

*Fecha: 17/I/2013.*

ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, POR EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ, POR EL QUE SE MODIFICA EL HORARIO AUTORIZADO PARA EL MÓDULO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS (CIS), DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y, - - - -

### CONSIDERANDO

I.- Que, la hoy Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Segundo Transitorios de la Declaratoria que contiene el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de ésta, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de noviembre de dos mil doce, y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, Primero, Quinto, Octavo y Décimo Primero Transitorios del Decreto aprobado por el Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de diciembre de dos mil doce. - - - -

II.- Que, entre las atribuciones del suscrito, en mi carácter de Auditor Superior y representante de la Auditoría Superior del Estado, se encuentran entre otras, las previstas en los artículos 121 fracciones I, III y XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, Primero, Quinto, Octavo y Décimo Primero Transitorios del Decreto aprobado por el Honorable Congreso del Estado, por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de diciembre de dos mil doce, y 9 fracciones I, y XXIX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para adoptar medidas o acciones conducentes, que permitan el eficaz funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado. - - - - -

III.- Que en virtud, de que por acuerdo de fecha once de enero de dos mil trece, se autorizó instalar un módulo que permitiera acercar los servicios que presta esta Auditoría Superior, para que éstos se brinden de forma oportuna y cercana a los sujetos de revisión y en general a la ciudadanía, y con atención de personal de la adscripción en forma permanente, para lo cual, considerando que en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y

## ACUERDO

Rendición de Cuentas para el Estado, el horario oficial de esta Auditoría Superior es el comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, y considerando que el horario de atención en ventanilla y de oficina de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, establece el inicio de la jornada laboral a las 9:00 horas, se autorizó para un mejor funcionamiento del módulo en mención, un horario de las 9:00 y hasta las 16:00 horas para la atención al público.-----

No obstante lo anterior, al tener conocimiento del horario de atención al público en el Centro Integral de Servicios (CIS) del Gobierno del Estado, se considera procedente adecuar el horario autorizado en el acuerdo referido en el párrafo que antecede, para quedar el comprendido de las 8:00 y hasta las 15:00 horas, para la atención al público, en el entendido que la jornada laboral del personal de la adscripción, podrá comprender media hora antes de la hora de inicio y media hora después de la hora señalada como término para la atención al público, para realizar labores de oficina; situación que se realiza con fundamento en los artículos 7, 121 fracciones I, III y XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, Primero, Quinto, Octavo y Décimo Primero Transitorios del Decreto aprobado por el Honorable Congreso del Estado, por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de diciembre de dos mil doce, y 9 fracciones I, y XXIX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.-----

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS, DE LA DECLATORIA QUE CONTIENE EL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE ÉSTA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, 112 Y 121 FRACCIONES I, III Y XXII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, PRIMERO, QUINTO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DEL DECRETO APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CITADA LEY, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, 7 Y 9 FRACCIONES I y XXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE; -----

### ----- **ACUERDO:** -----

**Primero.-** Se autoriza el comprendido de las 8:00 y hasta las 15:00 horas, para la atención al público, en el Módulo de esta Auditoría Superior, instalado en el Centro Integral de Servicios

## ACUERDO

(CIS) del Gobierno del Estado, en el entendido que la jornada laboral del personal de la adscripción, podrá comprender media hora antes de la hora de inicio y media hora después de la hora señalada como término para la atención al público, para realizar labores de oficina.-----

**Segundo.-** Publíquese la presente determinación en la página web de esta Auditoría Superior del Estado ([ofspuebla.gob.mx](http://ofspuebla.gob.mx)), para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- Así lo acordó y firma el **DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ**, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.----- **CÚMPLASE**-----

AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO DE  
H. CONGRESO DEL ESTADO **PUEBLA**  
Atentamente  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
CUENTAS CLARAS  
PARA PUEBLA

**DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ**  
Auditor Superior

L'HAAR/M'JJPF

**CUENTAS CLARAS**  
PARA PUEBLA

5 Sur No. 1105, Centro Histórico C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. 01 (222) 229 34 00 al 07

[www.auditoriapuebla.gob.mx](http://www.auditoriapuebla.gob.mx)